

¿Cuál es el objeto de la Ley? Proteger la vida, la integridad, la dignidad y seguridad de las personas que sufren violencia dentro de sus familias.

¿A quiénes protege la Ley? A las mujeres, niñas, niños, jóvenes, ancianos, ancianas y personas con discapacidad que han sido violentadas por su papá, mamá, pareja, hijo/a, abuelo/a, conviviente, exconviviente o con quienes se haya tenido hijos/as.

¿Cuáles son las manifestaciones de la violencia que esta Ley sanciona? La violencia física, la violencia sexual, la violencia emocional o psicológica y la patrimonial.

¿Dónde ocurre la violencia? Dentro de la casa o en otros lugares fuera de tu casa como por ejemplo buses, parques, escuela, trabajo, etc.

¿Quiénes pueden denunciar? Cualquier persona que sufre violencia o que tiene conocimiento de una situación de violencia. Las personas que atienden los servicios de salud, la escuela, instituto o colegio, las asociaciones que protegen a las mujeres, las niñas o los niños y la familia. Si eres menor de edad y te violenta papá o mamá te protege la Procuraduría General de la Nación.

¿Cómo denunciar? Por denuncia oral o escrita con o sin auxilio de un abogado o abogada.

¿Cómo protege la ley? Con medidas de protección, relacionadas con tu casa, con el cuidado de los hijos e hijas, con la provisión de alimentos y bienes, con quitar las armas que tiene el agresor y para que el vaya a terapia.

LEY PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



Vamos a Darle Vuelta al Mundo...

Y A LLENARLO DE DERECHOS "POR NUEVAS GENERACIONES SIN VIOLENCIA"



Rompamos el silencio y ejerzamos nuestro derecho a la denuncia y a la justicia

¿Cuál es el objeto de la Ley? Garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley y de la ley.

¿Qué delitos contempla esta Ley? El femicidio (muerte de una mujer por el hecho de ser mujer), la violencia contra la mujer física, sexual o psicológica, y la violencia económica.

¿Cómo me protege esta ley? Brindado información, servicios de emergencia, de apoyo, refugio y recuperación para las mujeres, sus hijos e hijas.

Si las o los trabajadores de instituciones del Estado sin motivo niegan o retrasan información y los apoyos que necesitan las personas víctimas para llevar un proceso, serán sancionados.

¿Cómo se persiguen los delitos en esta Ley? De oficio, es decir inmediatamente que el Ministerio Público tiene conocimiento de un delito lo debe investigar e iniciar el proceso, aunque la víctima no lo denuncie directamente.

LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

¿Cuál es el objeto de la Ley? Prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención de sus víctimas y reparar los daños causados.

¿A qué personas protege la Ley? A las que han sufrido delitos de violencia sexual, trata y explotación sexual.

¿Qué principios establece esta Ley? Confidencialidad, protección especial, niño o la niña, no discriminación, derecho de participación, respeto a la identidad cultural, información, proyecto de vida, celeridad, presunción de minoría de edad y restitución del ejercicio de derechos.

¿Qué derechos de las víctimas protege esta Ley? Privacidad e identidad, recuperación física, psicológica y social, convivencia familiar, asesoría legal, permanencia en el país, reparación integral, protección y restitución de derechos y otros que salvaguarden el desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos.

¿Qué delitos establece esta Ley? Violación, agresión sexual, exhibicionismo sexual, ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a menores, violación a la intimidad sexual, promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución, actividades sexuales remuneradas con menores, remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución, producción de pornografía en menores y su comercialización o difusión, trata de personas, adopción irregular y su trámite, indemnizaciones, medidas especiales para el anticipo de prueba, protección a testigos y personas relacionadas, entre otros.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

¿DÓNDE PUEDEN AYUDARTE?

CENTROS DE ATENCIÓN:

CICAM GUATEMALA

6ª. Ave. 0-60 Zona 4 Torre Profesional I,
Oficina 203, segundo nivel
Tel: 23352172 - 23351866 • Fax: 23351777
www.cicam.org.gt • cicam@cicam.org.gt

CICAM CHIMALTENANGO

2da. Ave. Lote No. 94 Zona 1
(media cuadra de Laboratorios Darsa)
Tel: 78491628 - 42717878
cicam.chimaltenango09@gmail.com

CICAM JUTIAPA

9ª. Ave y 5ta. Calle Zona 1
Barrio Latino Final, Hospital Nacional
Tel: 78441560 y 78442322
Directo 4199-6978
cicamjutiapa@hotmail.com

FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES

12 calle 11-63 Zona 1 Ciudad Capital
Tel: 22211995, 22211938 y 22327967
www.sobrevivientes.org
asobrevivientes@yahoo.es

CENTRO DE ATENCIÓN AQ' YU' AM

Tel: 2269-5496 Emergencias: 57801201
Cobán, Alta Verapaz
cejav@yahoo.es

ALBERGUE TEMPORAL

CASA DE LA ESPERANZA

Tel: 79487647 y 79524737
Puerto Barrios, Izabal
cavimna@gmail.com

DÓNDE PUEDO DENUNCIAR?

Por Violencia Intrafamiliar:
Ministerio Público

- Policía Nacional Civil
- Juzgados de Paz y de Familia
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Procuraduría General de la Nación

Por Femicidio y Otras formas de Violencia contra La Mujer:

- Ministerio Público
- Policía Nacional Civil
- Juzgados de Paz y de Familia

Por Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas:

- Ministerio Público
- Policía Nacional Civil
- Juzgados de Paz y de Familia